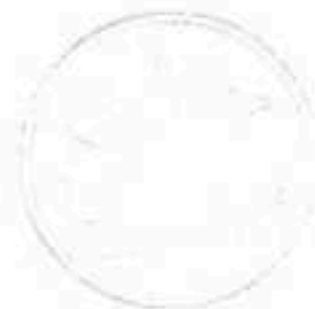




REPÚBLICA DEL ECUADOR
Función Judicial

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA

Proceso número: 06335-2025-02869 (1) PRIMERA INSTANCIA

Fecha de ingreso: VIERNES 6 DE JUNIO DE 2025

Materia: CIVIL

**Tipo de
procedimiento** ORDINARIO

Asunto: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE
DOMINIO

Actor: GUANOLUISA GUANOLUISA NARCISA ISABEL

Demandado: GERMAN REPETTO, DIANA PASHMAY, SUBSECRETARIA DE
TIERRA Y REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

Jueza/Juez MSC. ABG. ALARCON PARRA KERLY PATRICIA

Secretaria(o): MORENO ARANDA RINA QUE REEMPLAZA A MSC. ABG.
PAREDES PAREDES ILDA ROSA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PENIPE

Conforme a la solicitud con Referencia: 1776 y Número: 1776, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Nro 2483



INFORMACION REGISTRAL

FECHA DE APERTURA: Miércoles, 4 de mayo de 2022
 PARROQUIA: BILBAO
 TIPO DE PREDIO: Rural
 COD. CATASTRAL/ROL/IDENT. PREDIAL: 06-09-56-51-01-70-143-000-000-000

LINDEROS REGISTRALES:

UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO YUIBUG GRANDE, UBICADO EN LA PARROQUIA BILBAO

Norte: quebrada Ingapiña en treinta y un metros, con setenta centímetros; y, veinte y cuatro metros, con noventa centímetros;

Sur: Diana Elizabeth Pashmay Flores en sesenta y cuatro metros, con cuarenta y tres centímetros;

Este: Leonel Alejandro Medina Haro en treinta y nueve metros, con noventa y tres centímetros, diecinueve metros, con cero un centímetros, veinte y dos metros, con trece centímetros; y, veinte metros, con treinta y cuatro centímetros; y,

Oeste: German Alonso Repetto Terán en ciento veinte metros, con cero siete centímetros

DE LA SUPERFICIE DE SEIS MIL CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS, CON CERO DECÍMETROS CUADRADOS (6,140.00 M²),

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número - F. Inscripción	Folio Inicial
PROPIEDADES	COMPRAVENTA	39 1988-03-21	25
PROPIEDADES	COMPRAVENTA	268 2022-06-22	266

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

I COMPRAVENTA - PROPIEDADES

Inscrito el: Lunes, 21 de Marzo de 1988

Tomo: 1 Folio Inicial: 25

Folio Final: 25

Número de Inscripción: 39

Número de Repertorio: 50

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA ÚNICA

Nombre del Cantón: PENIPE

Fecha de Otorgamiento / Providencia: Lunes, 7 de Marzo de 1988

Escritura / Juicio / Providencia

Fecha de Resolución:

a. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes

Calidad	Cédula/RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
COMPRADOR	1707206668	REPETTO TERAN GERMAN ALONSO	Ninguno/a	Penipe
VENDEDOR	600169114	PILCO QUISPILLO BLANCA ANA	Desconocido	Penipe
VENDEDOR	1000045730	MUÑOZ JOSE ARTURO	Desconocido	Penipe

b. Marginación:

c. Observaciones:

ADQUIERE UN LOTE DE TERRENO DE UNA CUADRA DE SUPERFICIE MAS O MENOS DENOMINADO "YUIBUG GRANDE" SITUADO EN LA PARROQUIA PUELA DEL CANTON PENIPE.

ANTECEDENTE: EN VIRTUD DE HABER ADQUIRIDO POR COMPRA AL SEÑOR SEGUNDO ANTONIO AGUIRRE Y ESPOSA SEÑORA FLORENCIA TAMA SEGUN ESCRITURA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA EL NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO E INSCRITA EL 28 DE MAYO DEL MISMO AÑO, EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUANO.-

LUEGO DE REVISADOS LOS LIBROS DEL REGISTRO A MI CARGO, A PARTIR DE OCTUBRE DE 1984, EL PREDIO DESCRITO,

NO SE HALLA EMBARGADO, HIPOTECADO, NI CON PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, NI SE HALLA EN PODER DE TERCEROS CON TÍTULOS INSCRITOS. SALVO ERROR DE LIBROS ÍNDICES.-

d.- Estos datos se refieren a los datos que consta en los siguientes libros:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio inicial	Folio final
-------	-----------------	------------------	---------------	-------------

2 COMPRAVENTA - PROPIEDADES

Inscrito el: Miércoles, 22 de Junio de 2022

Tomo: 1 Folio Inicial: 266 Folio Final: 266
 Número de Inscripción: 268 Número de Repertorio: 313
 Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA
 Nombre del Cantón: PENIPE
 Fecha de Otorgamiento / Providencia: Jueves, 9 de Junio de 2022
 Escritura / Juicio / Providencia:
 Fecha de Resolución:

a. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes

Calidad	Cédula/RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
COMPRADOR	0605945039	PASHMAY FLORES DIANA ELIZABETH	Sin Informacion	PUELA TINGO
VENDEDOR	1707206668	REPETTO TERAN GERMAN ALONSO	Soltero/a	Penipe

b. Marginación:

c. Observaciones:

CUANTIA: 2162 USD

UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO YUBUG GRANDE, UBICADO EN LA PARROQUIA BILBAO, DE LA SUPERFICIE DE SEIS MIL CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS, CON CERO DECÍMETROS CUADRADOS (6,140.00 M2),

LUEGO DE REVISADOS LOS LIBROS DEL REGISTRO A MI CARGO, DESDE 1984, EL PREDIO DESCRITO, NO SE HALLA EMBARGADO, HIPOTECADO, NI CON PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, NI SE HALLA EN PODER DE TERCEROS CON TÍTULOS INSCRITOS. SALVO ERROR DE LIBROS ÍNDICES.

d.- Estos datos se refieren a los datos que consta en los siguientes libros:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio inicial	Folio final
PROPIEDADES	39	21/03/1988	25	25

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS

Libro	Número de Inscripciones
PROPIEDADES	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica

Cualquier enmendadura, alteración, modificación al texto de este certificado lo invalida.

ESTA ADMINISTRACIÓN NO SE RESPONSABILIZA DE LOS DATOS ERRÓNEOS O FALSOS QUE SE HAN PROPORCIONADO POR LOS PARTICULARES Y QUE PUEDAN INDUCIR A ERROR O EQUIVOCACIÓN. EN VIRTUD DE QUE LOS DATOS REGISTRALES DEL SISTEMA SON SUSCEPTIBLES DE ACTUALIZACIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN, CON ARREGLO A LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS Y LEY DE REGISTRO, EL INTERESADO DEBERÁ COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO AL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD O A SUS FUNCIONARIOS PARA SU INMEDIATA MODIFICACIÓN.-

370 - 2025

Fecha de Certificación:

02/06/2025

Responsable del Certificado:

Evelyn Dayanara Pico Pico
 Usuario Certificador

Valor total pagado por el certificado:

\$ 24

2483

* 2483 *

Dr. José Luis Aldaz Munizaga
Firma del Registrador de la Propiedad y Mercantil

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al
Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

COPIA CERTIFICADO



Régimen Social

Contribuyente Nro. 201406-000000000

RUC

Cliente	PASHMAY FLORES DIANA ELIZABETH	RUC/Cédula	0605945039
Domicilio	PUELA TINGO	Módulo:	Calle 10th Rural
Emisión:	01/01/2025	Recaudador:	GCE/PEDA
Referencia	060556510170143000000000 YUMBURG GRANDE	Fecha Pago:	17/01/2025 10:44:37
Forma	Contado		
Concepto	Emisión: 2025, Nro Emisión: 343477, Contribuyente: DIANA ELIZABETH PASHMAY FLORES, Sector YUMBURG GRANDE Localización: Penipe Área Terreno: 28224.3 Área Conel: 0.3 Área Total: 3508.78 Valor Terreno: 3508.78 Valor Conel: 8.05 Razón Exoneración: 1		

Cant	Descripción	V. Unitario	V. Total
1.00	bombas	0.53	0.53
1.00	servicio administrativo (pólizas)	5.50	5.50
1.00	impuesto predial rural	7.01	7.01

Current report
Item is not

IVA 18%	
Descuento 5%	0.7
Exoneración	0
Intereses	0.0
Valor Total	12.34

JEFE DE RENTAS

RECAUDADOR

Su factura electrónica será enviada a su correo (an@gmail.com) o puede descargarla en su celular con el código QR adjunto a partir de las 20:00 hrs.).



gdflores@yumburaqui.gob.ec



@municipalidadyumburaqui

Yumburaqui, 17 de Enero de 2025

CL
M
R
O
D
E
R
P
F
C

SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA DE CHIMBORAZO.

NARCISA ISABEL GUANOLUISA GUANOLUISA, ante usted comparezco y formulo la siguiente demanda Ordinaria, por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, que la deduzco en los siguientes términos.

UNO. - DESIGNACION DEL JUZGADOR. – Al inicio de la presente acción dejo indicado la unidad Judicial a la que va dirigida mi demanda.

DOS. - DATOS LEGALES DEL ACCIONANTE Y LA CALIDAD EN LA QUE COMPAREZCO:

1.-1.- Mis nombres y apellidos son: **NARCISA ISABEL GUANOLUISA GUANOLUISA**, ecuatoriana, de estado civil divorciado, de 57 años de edad, de ocupación quehaceres domésticos, con cedula de ciudadanía número 060234119-0, con domicilio en la provincia de Chimborazo cantón Penipe, parroquia Bilbao, sector Yuibug, con calles innominada, así como también s/n de domicilio; con el correo electrónico elcompartir@gmail.com, comparezco por mis propios y personales derechos ante su autoridad con la presente demanda ordinaria.

1.-2.- Notificaciones que me correspondan las recibiré en el correo electrónico consultaravilla@hotmail.com de mi abogado patrocinador el Ab. José Manuel Villa Villa, profesional del derecho a quien autorizo suscribir cuanto escrito sea necesario en defensa de mis intereses

TRES. - No poseo RUC.

CUATRO. - LOS NOMBRES COMPLETOS Y LA DESIGNACION EN QUE DEBE CITARSE A LOS DEMANDADOS. - Las personas contra quienes propongo mi demanda:

- 4.1 Al señor **GERMAN ALONSO REPETTO TERAN**, se lo citara mediante comisión dirigida al señor Jefe Político del cantón Penipe provincia de Chimborazo, en la comunidad de YUIBUG de la PARROQUIA BILBAO, finca danza antigua vía Baños de Agua Santa 180301, KILOMETRO 10, CON NUMERO DE TELEFONO: 0968372075, guiare personalmente al señor actuario.
- 4.2 A la señorita **DIANA ELIZABETH PASHMAY FLORES**, se le citara mediante comisión dirigida al señor Jefe Político del cantón Guano provincia de Chimborazo, en la parroquia Chazo junto a la vía principal, casa color rojo de ladrillos, de un piso, para lo cual adjunto la ubicación exacta y la captura de imagen.
- 4.3 Por ser predio Rural CÍTESE a la **SUBSECRETARIA DE TIERRAS y REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAGAP)** con

sede en el cantón Riobamba provincia de Chimborazo, representado por su Director, o de quien haga sus veces al momento de la citación, ubicado en las calles Avenida 9 de Octubre junto al recinto ferial Macaji de esta ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, o de quien haga sus veces al momento de la citación.

Señor Juez, declaro bajo juramento que son los únicos nombres y apellidos que conozco y conforme consta en el certificado de gravamen otorgado por el señor registrador de la propiedad del cantón Penipe, adjunto a mi demanda, como documento habilitante.

CINCO. - LA NARRACION DE LOS HECHOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO PARA MI PRETENCION. - Señor Juez, soy poseedor de buena fe del lote de terreno que se encuentra ubicado en la provincia de Chimborazo, cantón Penipe, parroquia Bilbao, el Lote de terreno de la superficie de **SEIS MIL CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS, CON CERO DECIMETROS CUADRADOS (6,140.00 M2)**, denominado **Yuibug Grande**, con los siguientes linderos: Por el Norte: quebrada Ingapirca en treinta y un metros, con setenta centímetros (31.70m), y, veinte y cuatro metros, con noventa centímetros (24.90m); Sur: Diana Elizabeth Pashmay Flores en sesenta y cuatro metros, con cuarenta y tres centímetros (74.43m). Este: Leonel Alejandro Medina Haro en treinta y nueve metros, con noventa y tres centímetros (39.93m), diecinueve metros, con cero un centímetro (19.01m), veinte y dos metros, con trece centímetros (22.13m), y, veinte metros, con treinta y cuatro centímetros (20.34m), y Oeste: German Alonso Repetto Terán en ciento veinte metros, con cero siete centímetros (120.07m).

Señor Juez desde el 20 de enero del 2005, he mantenido posición tranquila pacífica, e ininterrumpida con el ánimo de señor y dueño por más de 20 años a la presente fecha de presentación de esta mi demanda por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio.

En dicho inmueble que me encuentro en posesión he realizado las siguientes mejoras a la luz pública y sin la interferencia de nadie, como: He cultivado productos propios del lugar tales como papas, cebolla, choclo, maíz, entre otros productos propios del lugar, además he realizado mejoras tales como cercas de alambres de púa con sus respectivos postes. Esto he realizado durante todo el tiempo sin la interrupción de ninguna naturaleza ay a la luz pública sin la interrupción de ninguna naturaleza y peor aún con el impedimento de terceras personas que creyere tener derechos en dicho bien inmueble. (debiendo indicar a su autoridad que soy colindante).

SEIS. - LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE JUSTIFICA EL EJERCICIO DE LA ACCION.

La presente demanda lo fundamento en las normas sustantivas establecidas en los siguientes artículos: de la Constitución de la República: 1, 11, 75, 76, numeral 1, 82 y 172. En donde manifiesta que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia, a la tutela efectiva imparcial expedita de sus derechos e intereses.

Artículos del código civil vigente: 715, 721, 722, 725, 728, 2392, 2393, 2410, 2411, 2413, y del Código Orgánico General de Procesos: 142, 143 numeral 5, 289, y, 291 al 297 y más pertinentes válidos para esta clase de actos;

Señor Juez, tomado desde la Corte Nacional de Justicia donde manifiesta y dice: - los fallos expedidos por la Corte Nacional de Justicia, determinado en la posesión tranquila, una vez adquirida y no habiendo interrupción de ella no exige para su conservación la realización de actos posesorios permanentes.

SIETE. - EL ANUNCIO DE MEDIOS DE PRUEBA. - de conformidad a lo que determina el Artículo 142, numeral 7 y 8 del COGEP acompañó como medios probatorios, lo siguiente:

SIETE UNO. - PRUEBA DOCUMENTAL.

- a) Copia fotostática de mi cedula de ciudadanía y papeleta de votación, con lo que justifico mi comparecencia, y mi estado social, el cual ofrezco presentar sus originales en la audiencia y a los demandados en la presente causa.
- b) Certificado de gravamen emitido por el Registrador de Propiedad del GAD Municipal del cantón Penipe con que justifico la propiedad del inmueble materia de mi demanda.
- c) Acompañó en una foja útil la planimetría, con su respectiva ubicación del lote de terreno que me encuentro en posesión.
- d) Un certificado de pago del Impuesto predial en original emitido por el GAD Municipal del cantón Penipe.

SIETE. - DOS. - PRUEBA TESTIMONIAL. - que se recepte las declaraciones en la audiencia de juzgamiento sobre los hechos que se investiga en la presente causa de las siguientes personas:

SIETE.- UNO.- MARIA ESPERANZA YANEZ CASCO, con cedula de ciudadanía No. 060474270-0, con el número telefónico 0989901950 operadora claro, con domicilio en vía Penipe kilómetro 1 al frente de barrio San Martín de Beranillo, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, no posee correo electrónico, para lo cual se notificara al correo electrónico del abogado patrocinador de esta causa maria.yanez@guano.com, quien comparecerá a rendir su versión sobre los actos posesorios del accionante.

SIETE. - DOS. - Carlos Eloy Chiriboga Pusay, con cedula de ciudadanía No. 060260802-8, con el número telefónico 0989901950 operadora claro, domiciliado en la parroquia Chazo, cantón Guano, provincia de Chimborazo, no posee correo electrónico, para lo cual se notificará al correo

electrónico del abogado patrocinador de esta causa _____ quien comparecerá a rendir su versión sobre los actos posesorios del accionante.

SIETE. - TRES. - Félix Anibal Amaguaya Adriano, con cedula de ciudadanía No. 060303532-0, con el número telefónico 0991816459 operadora claro, con domicilio en la comunidad de Tamaute parroquia la Matriz, cantón Guano, provincia de Chimborazo, para lo cual se notificará al correo electrónico _____ quien comparecerá a rendir su versión sobre los actos posesorios del accionante.

SIETE. - CUATRO. - PRUEBA PERICIAL.

Usted su señoría se dignará fijar día y hora para que se realice una inspección judicial al bien inmueble materia de mi demanda, para lo cual usted señor Juez se dignara nombrar un perito del banco de elegibles del Consejo de la judicatura el mismo que deberá presentar en su informe, de lo existente, esto es certificar dimensiones, colindantes, construcción, mejoras, ubicación y tiempo de las construcciones, y de más pertinentes válidos para esta clase de actos dentro de la presente acción en mismo que concurrirá a dar cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 76 numeral 7, literal j de la Constitución de la República del Ecuador en el día de la audiencia definitivo.

OCHO. - LA SOLICITUD DE ACCESO A LA PRUEBA DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA SI ES EL CASO.

NUEVE. - PRETENCION CLARA PRESISA QUE SE EXLJE: señor Juez, en virtud de los antecedentes expuestos y previos a los trámites del proceso llevados a cabo, esto es las audiencias respectivas, y que mediante sentencia se sirva disponer lo siguiente:

- a) Que se me declare propietaria por preinscripción adquisitiva extraordinaria de dominio el lote de terreno que me encuentro en posesión, ubicado en la provincia de Chimborazo, cantón Penipe, parroquia Bilbao, el Lote de terreno de la superficie de **SEIS MIL CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS, CON CERO DECIMETROS CUADRADOS (6,140.00 M2)**, denominado **Yuibug Grande**, con los siguientes linderos: Por el Norte: quebrada Ingapirca en treinta y un metros, con setenta centímetros (31.70m), y, veinte y cuatro metros, con noventa centímetros (24.90m); Sur: Diana Elizabeth Pashmay Flores en sesenta y cuatro metros, con cuarenta y tres centímetros (74.43m). Este: Leonel Alejandro Medina Haro en treinta y nueve metros, con noventa y tres centímetros (39.93m), diecinueve metros, con cero un centímetro (19.01m), veinte y dos metros, con trece centímetros (22.13m), y, veinte metros, con treinta y cuatro centímetros (20.34m), y Oeste: German Alonso Repetto Terán en ciento veinte metros, con cero siete centímetros (120.07m). Terreno que me encuentro en

posesión y en el cual trabajo día a día para ganarme el sustento económico de mi persona y por ende de mi familia quienes dependen de mi persona.

- b) Que se disponga dicha sentencia con los respectivos levantamientos planimétricos y sean protocolizados en una Notaria del cantón Penipe.
- c) Además, se disponga que en sentencia sea debidamente notariada y a su vez sea inscrita en el registro de la propiedad del Municipio del cantón Penipe, a fin de que sirva de suficiente documento público y de propiedad de la compareciente.
- d) Que se disponga la cancelación de la inscripción de la demanda y de los títulos de propiedad que pudieren existir con posterioridad a la demanda, así como cualquier gravamen que hayan asido constituido sobre lote de terreno objeto de la presente demanda.

DIEZ. - LA CUANTIA. - Dos mil ciento sesenta y dos dólares americanos, con cero centavos de dólar (2,162.00 USD) de curso legal.

DECIMO PRIMERO. - TRAMITE. - Que debe darse a la presente causa es el ORDINARIO de conformidad a lo que dispone los artículos 289 al 297 de Código Orgánico General de Procesos.

DECIMO SEGUNDO. - LOS DEMAS REQUISITOS QUE LAS LEYES DE LA MATERIA DETERMINEN. - Solicito que en auto de calificación de la demanda se ordene la inscripción en el registro de la propiedad del cantón Penipe conforme lo determina el Artículo 146 del COGEP.

DECIMO TERCERO. - DOCUMENTOS QUE ADJUNTO

- a. Copia de cedula del actor.
- b. El levantamiento planimétrico del lote antes mencionado en la demanda.
- c. Certificado de gravamen.
- d. Pago del impuesto predial.
- e. La geolocalización para la citación de uno de los demandados.
- f. Copias de las cédulas de ciudadanía de los testigos.
- g. Credencial del abogado.

DECIMO CUARTO. - NOTIFICACIONES. - Mis notificaciones que nos correspondan las recibiré en el correo electrónico campesinavilla@hotmail.com y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 147 del Código Orgánico de la Función Judicial y en concordancia con el Artículo 56 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y en la casilla judicial 385, del palacio de justicia de esta ciudad de Riobamba.

AB. JOSE MANUEL VILLA VILLA, declaro bajo juramento que no me encuentro inmerso en las prohibiciones determinadas en el Art. 230 Constitución de la República del Ecuador, Art. 328 del Código Orgánico de la Función Judicial, y los Arts. 147 y 149 inciso 3ro de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Por ser legal y oportuno solicito su despacho, en procura del Derecho a la tutela judicial imparcial y expedita en conjunto con la seguridad jurídica.

Firmo en conjunto con mi abogado patrocinador.


NARCISA ISABEL GUANOLUISA GUANOLUISA
CI: 060234119-0


Abg. JOSE MANUEL VILLA VILLA
MAT: 06-2011-105



FUNCIÓN JUDICIAL

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SORTEOS - EDIFICIO CIVIL
RIOBAMBA**

Ingresado por: NATALIA GARCES

ACTA DE SORTEO

Recibido en la ciudad de Riobamba el día de hoy, viernes 6 de junio de 2025, a las 14:51, el proceso de Civil, Tipo de procedimiento: Ordinario por Asunto: Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, seguido por: Guanaluisa Narcisa Isabel, en contra de: German Repetto, Diana Pashmay, Subsecretaria de Tierra y Reforma Agraria del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Por sorteo de ley la competencia se radica en la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA, conformado por Juez(a): Msc. Abg. Alarcon Parra Kerly Patricia. Secretaria(o): Moreno Aranda Rina Que Reemplaza A Msc. Abg. Paredes Paredes Ilda Rosa,

Proceso número: 06335-2025-02869 (1) Primera Instancia

Al que se adjunta los siguientes documentos:

- 1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL)
- 2) INFORMACION REGISTRAL EN DOS FOJAS (ORIGINAL)
- 3) FACTURA EN UNA FOJA (COPIA SIMPLE)
- 4) LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO EN UNA FOJA (ORIGINAL)
- 5) FOTOGRAFIAS CEDULAS Y CREDEBCIAL EN SIETE FOJAS (COPIA SIMPLE)

Total de fojas: 17

NATALIA MONSERRAT GARCES CASTAÑEDA
Responsable de sorteo

Asignado a: SILVA PATIÑO MARTHA BEATRIZ (GESTOR DE ARCHIVO)



Juicio No. 06335-2025-02869

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA. Riobamba,
martes 10 de junio del 2025, a las 10h40.

RAZÓN: Siento como tal, que el **LUNES 9 de junio del 2025**, se recibió en este despacho la demanda **ORDINARIA** en 6 fojas, anexos en 11 fojas y una **ACTA DE SORTEO** suscrita por **NATALIA MONSERRAT GARCES CASTAÑEDA** en 1 foja.- Lo que pongo en su conocimiento para el despacho correspondiente.- Riobamba, 10 de junio del 2025.- **CERTIFICO.-**

PAREDES PAREDES ILDA ROSA

SECRETARIA



Juicio No. 06335-2025-02869

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA. Riobamba,
martes 10 de junio del 2025, a las 11h02.

VISTOS.- Msc. Abg. Kerly Alarcón Parra, en mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial Civil del cantón Riobamba y en virtud de la Resolución No. 164-2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 15 de junio del 2015, y de conformidad con el artículo 172 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación con el artículo 239 del Código Orgánico de la Función Judicial, y Art. 9 del Código Orgánico General de Procesos, avoco conocimiento de la presente causa y en virtud del sorteo de ley constante del proceso.- En lo principal, se dispone: 1.- Previo a calificar la demanda, se dispone que en el término de cinco días bajo prevenciones de archivo conforme lo dispone el Art. 146 reformado del Código Orgánico General de Procesos la actora aclare y complete su demanda con los requisitos establecidos en el Art. 142 numerales 4, 5, 6, 9 y 13 del Código Orgánico General de Procesos, esto es: a) Los nombres completos y el lugar en que debe citarse a los demandados, en concordancia además con la Resolución No. 096-2015 del Consejo de la Judicatura referente a las Políticas Generales para la Prestación del Servicio de Citaciones y el Manual del Trámite de Citaciones especifique donde ha de citarse a los demandados, indicando claramente los siguientes datos: Provincia, cantón, parroquia, calle principal, calle secundaria, número de casa, número de teléfono, celular y de ser posible el correo electrónico.- b) La narración de los hechos detallados y pormenorizados que sirven de fundamento a las pretensiones debidamente clasificados y numerados; c) Los fundamentos de derecho que justifican el ejercicio de la acción, expuestos con claridad y precisión; d) La pretensión clara y precisa que se exige; e) el actor TIXI INCA JOHANS WLADIMIR en la calidad en la que comparece, en el término de 5 días comparezca a este despacho a fin de que con juramento manifieste que le es imposible determinar la individualidad, el domicilio o residencia de la o el demandado y que ha efectuado todas las diligencias necesarias, para tratar de ubicar a los herederos presuntos y desconocidos del causante JOSE MARIA BANDA DAMIAN.- 2.- Tómese en cuenta el casillero judicial y el correo electrónico para recibir notificaciones así como la autorización conferida a su defensor para que le represente en la defensa de esta causa.- 3.- Actué la secretaria Titular de este despacho.- **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.**

ALARCON PARRA KERLY PATRICIA

JUEZA(PONENTE)

FUNCION JUDICIAL

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
KERLY PATRICIA
ALARCON PARRA
C=EC
S=JOSAMBA
O=04123030

FUNCIÓN JUDICIAL



263439077-DFE

En Riobamba, martes diez de junio del dos mil veinte y cinco, a partir de las once horas y cuarenta y ocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: GUANOLUISA GUANOLUISA NARCISA ISABEL en el correo electrónico felixamaguaya@yahoo.com. GUANOLUISA GUANOLUISA NARCISA ISABEL en el casillero electrónico No.0603173188 correo electrónico consultoravilla@hotmail.com. del Dr./Ab. JOSE MANUEL VILLA VILLA; No se notifica a: PASHMAY FLORES DIANA ELIZABETH, REPETTO TERAN GERMAN ALONSO, SUBSECRETARIA DE TIERRA Y REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:

PAREDES PAREDES ILDA ROSA

SECRETARIA

FUNCION JUDICIAL

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRONICAMENTE

Firmado por
ILDA ROSA
PAREDES PAREDES
C=EC
L=RIOBAMBA
C=

FUNCIÓN JUDICIAL



263481204-DTE

Juicio No. 06335-2025-02869

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA. Riobamba,
martes 10 de junio del 2025, a las 14h06.

VISTOS. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 254 del Código Orgánico General de Procesos, se revoca el literal e del auto de sustanciación que antecede por no corresponder a esta causa. Hágase saber

ALARCON PARRA KERLY PATRICIA

JUEZA(PONENTE)

FUNCIÓN JUDICIAL



263307630-DFE

En Riobamba, martes diez de junio del dos mil veinte y cinco, a partir de las quince horas y cuarenta y siete minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: GUANOLUISA GUANOLUISA NARCISA ISABEL en el correo electrónico felixamaguaya@yahoo.com. GUANOLUISA GUANOLUISA NARCISA ISABEL en el casillero electrónico No.0603173188 correo electrónico consultoravilla@hotmail.com. del Dr./Ab. JOSE MANUEL VILLA VILLA; No se notifica a: PASHMAY FLORES DIANA ELIZABETH, REPETTO TERAN GERMAN ALONSO, SUBSECRETARIA DE TIERRA Y REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:

PAREDES PAREDES ILDA ROSA

SECRETARIA

**SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN
RIOBAMBA DE CHIMBORAZO**

Narcisa Isabel Guanoluiza Guanoluiza dentro del proceso por prescripción adquisitiva de dominio que sigo en contra de **GERMAN ALONSO REPETTO TERAN** y otros a usted digo:

En atención a la providencia de fecha 10 de junio de 2025 en la que usted en providencia manda a completar dicha demanda dentro del artículo Número 142 numerales 4, 5, 6, 9 y 13 del código orgánico general de procesos, es como sigue:

1.-a.-Los nombres completos a los que se deben citarse en la presente acción son:

1-1.- Al señor **GERMAN ALONSO REPETTO TERAN**, se lo citara mediante comisión dirigida al señor Jefe Político del cantón Penipe, en la provincia de Chimborazo cantón Penipe de la PARROQUIA BILBAO, en la comunidad de YUIBUG, en la finca danza antigua vía Baños de Agua Santa 180301, KILOMETRO 10, CON NUMERO DE TELEFONO: 0968372075, casa color de ladrillo visto, S/N, guiare personalmente al señor Jefe Político del Cantón Penipe.

1-2.- A la señorita **DIANA ELIZABETH PASHMAY FLORES**, se le citara mediante comisión dirigida al señor Jefe Político del cantón Guano provincia de Chimborazo; en la provincia de Chimborazo cantón Guano de la parroquia Chazo junto a la vía principal Guano chazo, casa color rojo de ladrillos, de un piso, S/N, para lo cual adjunto la ubicación exacta y la captura de imagen.

1-3.-Por ser predio Rural **NOTIFIQUESE** a la **SUBSECRETARIA DE TIERRAS y REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAGAP)** con sede en el cantón Riobamba provincia de Chimborazo, representado por su Director, o de quien haga sus veces al momento de la citación, ubicado en las calles Avenida 9 de Octubre junto al recinto ferial Macaji de esta ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo.

5.-b.-LA NARRACION DE LOS HECHOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO PARA MI PRETENCION. - Señor Juez, soy poseedor de buena fe de un lote de terreno que se encuentra ubicado en la provincia de Chimborazo, cantón Penipe, parroquia Bilbao, sector Yuibug, el Lote de terreno contiene una superficie total de, **SEIS MIL CIENTO CUARENTA METROS, CON CERO DECIMETROS CUADRADOS (6,140.00 M2)**, denominado **Yuibug Grande**, con los siguientes linderos: Por el Norte: quebrada Ingapirca en treinta y un metros, con setenta centímetros (31.70m), y, veinte y cuatro metros, con noventa centímetros (24.90m); Sur: Diana Elizabeth Pashmay Flores en sesenta y cuatro metros, con cuarenta y tres centímetros (74.43m), Este: Leonel Alejandro Medina Haro en treinta y nueve metros, con noventa y tres centímetros (39.93m), diecinueve metros, con cero un centímetro (19.01m), veinte y dos metros, con trece centímetros (22.13m), y, veinte metros, con treinta y cuatro centímetros (20.34m), y Oeste: German Alonso Repetto Terán en ciento veinte metros, con cero siete centímetros (120.07m).

Señor Juez, cabe indicar que desde el 20 de enero del 2005, he mantenido posición tranquila pacífica, e ininterrumpida con el ánimo de señor y dueño por más de 20 años a la presente fecha de presentación de esta mi demanda por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio.

En dicho inmueble que me encuentro en posesión sin clandestinidad he realizado las siguientes mejoras, todo esto a la luz pública y sin la interferencia de nadie como: He cultivado productos propios del lugar tales como papas, cebolla, choclo, maíz, entre otros productos propios del lugar, además he realizado mejoras como cercas de alambres de púa con sus respectivos postes. Esto he realizado durante todo el tiempo sin la interrupción de ninguna naturaleza y a la luz pública sin la interrupción de ninguna persona, y sin la interrupción de ninguna naturaleza y peor aún con el impedimento de terceras personas que creyeran tener derechos en dicho bien inmueble. (debiendo indicar a su autoridad que soy colindante).

6.- c.- LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE JUSTIFICA EL EJERCICIO DE LA ACCION.

La presente demanda lo fundamento en las normas sustantivas establecidas en los siguientes artículos: de la Constitución de la Republica: 1, 11 numeral 1, 75, 76, numeral 1, 82 y 172. En donde manifiesta que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia, a la tutela efectiva imparcial expedita de sus derechos e intereses.

Artículos del código civil vigente: 715, 721, 722, 2392, 2393, 2410, numeral 1 y 3 2411, 2413, y del Código Orgánico General de Procesos: 142, 143 numeral 5, 289, y, 291 al 297 y más pertinentes válidos para esta clase de actos;

Señor Juez, tomado desde la Corte Nacional de Justicia donde manifiesta y dice. - los fallos expedidos por la Corte Nacional de Justicia, determinado en la posesión tranquila, una vez adquirida y no habiendo interrupción de ella no exige para su conservación la realización de actos posesorios permanentes.

9.- d.- PRETENCION CLARA PRESISA QUE SE EXIJE: señor Juez, en virtud de los antecedentes expuestos y previos a los trámites del proceso llevados a cabo, esto es las audiencias respectivas, y que mediante sentencia se sirva disponer lo siguiente:

Que se me declare propietaria por preinscripción adquisitiva extraordinaria de dominio el lote de terreno que me encuentro en posesión, ubicado en la provincia de Chimborazo, cantón Penipe, parroquia Bilbao, sector Yuibug, el Lote de terreno de la superficie de **SEIS MIL CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS, CON CERO DECIMETROS CUADRADOS (6,140.00 M2)**, denominado Yuibug Grande, con los siguientes linderos: Por el Norte: quebrada Ingapirca en treinta y un metros, con setenta centímetros (31.70m), y, veinte y cuatro metros, con noventa centímetros (24.90m); Sur: Diana Elizabeth Pashmay Flores en sesenta y cuatro metros, con cuarenta y tres centímetros (74.43m). Este: Leonel Alejandro Medina Haro en treinta y nueve

metros, con noventa y tres centímetros (39.93m), diecinueve metros, con cero un centímetro (19.01m), veinte y dos metros, con trece centímetros (22.13m), y, veinte metros, con treinta y cuatro centímetros (20.34m), y Oeste: German Alonso Repetto Terán en ciento veinte metros, con cero siete centímetros (120.07m). Terreno que me encuentro en posesión y en el cual trabajo día a día para ganarme el sustento económico de mi persona y por ende de mi familia quienes dependen de mi persona.

Que se disponga dicha sentencia con los respectivos levantamientos planimétricos y sean protocolizados en una Notaria del cantón Penipe.

Además, se disponga que en sentencia sea debidamente notariada y a su vez sea inscrita en el registro de la propiedad del Municipio del cantón Penipe, a fin de que sirva de suficiente documento público y de propiedad de la compareciente.

Que se disponga la cancelación de la inscripción de la demanda y de los títulos de propiedad que pudieren existir con posterioridad a la demanda, así como cualquier gravamen que hayan asido constituido sobre lote de terreno objeto de la presente demanda.

13.- a.- DOCUMENTOS QUE ADJUNTO a la demanda se encuentran adjuntos a mi demanda.

De ser necesario su señoría, en lo posterior presentare nuevas pruebas si a si lo requiere para garantizar el debido proceso.

Su señoría, a ruego de parte interesada usted se digne calificar mi demanda en todas sus partes.

Por ser legal sirvase proveer conforme lo solicitado.

Por la compareciente y como su Abogado patrocinador debidamente autorizado dentro de la presente causa.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Villa Villa", enclosed within a large, loopy circular flourish.

Abg. JOSE MANUEL VILLA VILLA
MAT: 06-2011-105

FUNCIÓN JUDICIAL

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE CHIMBORAZO
VENTANILLA - EDIFICIO CIVIL



UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA

Juez(a): ALARCON PARRA KERLY PATRICIA

No. Proceso: 06335-2025-02869

Recibido el día de hoy, viernes trece de junio del dos mil veinticinco, a las quince horas y catorce minutos, presentado por REPETTO TERAN GERMAN ALONSO, quien presenta:

PROVEER ESCRITO.

En dos(2) fojas y se adjunta los siguientes documentos.

1) Escrito (ORIGINAL)

VILLA TOLEDO MARGARITA LIZET
INGRESO DE CAUSAS

Asignado a: GAVILANES ESCOBAR ALFONSO JAVIER(GESTOR DE ARCHIVO)



Juicio No. 06335-2025-02869

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA. Riobamba,
martes 17 de junio del 2025, a las 09h57.

VISTOS: Agréguese al proceso el escrito presentado.- En lo principal, se dispone: 1.- La demanda que antecede es clara, precisa, completa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante **PROCEDIMIENTO ORDINARIO**.- 2.- Se ordena la citación de los demandados GERMAN ALONSO REPETTO TERAN, DIANA ELIZABETH PASHMAY FLORES, en el domicilio señalado en esta ciudad de Riobamba, para lo cual se adjuntará la demanda, copia de los documentos adjuntos y este auto inicial.- 3.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados señores GERMAN ALONSO REPETTO TERAN, DIANA ELIZABETH PASHMAY FLORES el **TÉRMINO DE TREINTA DÍAS**, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo y anunciar su prueba conforme el Art. 152 ibídem y plantear, del ser el caso, las excepciones taxativas del Art. 153 del Código Orgánico General de Procesos.- 4.- A petición del actor, cuéntese en esta causa, con el señor DIRECTOR DISTRITAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE CHIMBORAZO, con citación en legal forma en su respectivo despacho en esta ciudad de Riobamba.- 5. Previamente, de acuerdo con el Art. 146 inciso séptimo del COGEP, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón, debiendo para el efecto notificarse al señor Registrador respectivo.- 6.- La prueba solicitada por la parte actora se proveerá en el momento procesal oportuno y en lo que fuere legal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 294 numeral 7 del COGEP.- 7.- Tómesese en cuenta el casillero judicial y los correos electrónicos señalados.- 8.- Actúe la secretaria titular del despacho.- **CÍTESE Y NOTIFIQUESE.**

ALARCON PARRA KERLY PATRICIA

JUEZA(PONENTE)

FUNCIÓN JUDICIAL



264073437-DIFE

En Riobamba, martes diecisiete de junio del dos mil veinte y cinco, a partir de las diez horas y nueve minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: GUANOLUISA GUANOLUISA NARCISA ISABEL en el correo electrónico felixamaguaya@yahoo.com. GUANOLUISA GUANOLUISA NARCISA ISABEL en el casillero electrónico No.0603173188 correo electrónico consultoravilla@hotmail.com, del Dr./Ab. JOSE MANUEL VILLA VILLA; No se notifica a: PASHMAY FLORES DIANA ELIZABETH, REPETTO TERAN GERMAN ALONSO, SUBSECRETARIA DE TIERRA Y REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:

PAREDES PAREDES ILDA ROSA

SECRETARIA

SEÑORA JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL Y MERCANTIL CON SEDE EN EL CANTÓN
RIOBAMBA DISTRITO DE CHIMBORAZO (Dra. Kerly Patricia Alarcon Parra)

Julio No. 06335-2025-02869

NARCISA ISABEL GUANOLUISA GUANOLUISA, ante usted de la manera más respetuosamente comparezco ante su autoridad dentro del proceso de Ordinario, por Prescripción Adquisitiva de Dominio, que sigo en contra de Diana Elizabeth Pashmay Flores y otros a usted digo:

1. Su señoría, agréguese al proceso, la respuesta a la petición con Of. 0175-2026-UJCR-KPAP solicitada por su autoridad, mediante contestación del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA, con Oficio Nro. MREMH-DZ9-2026-0446-O, suscrito por la Mgs. Andrea Carolina Durán Sempertegui DIRECTORA ZONAL 9, en 01 foja útil.
2. En el oficio MREMH-DZ9-2026-0446-O, en la información que se desprende del REGISTRO CONSULAR EN EL EXTERIOR SI/NO LUGAR, indica que la residencia de la Srta. Diana Elizabeth Pashmay Flores consta en NEW HAVEN, sin embargo solicito a su autoridad se tome en cuenta la dirección exacta de la Srta. Diana Elizabeth Pashmay Flores, que consta en el PODER GENERAL No. 743 / 2024, Tomo . Página 743, emitido por el CONSULADO DEL ECUADOR EN CONNECTICUT, en donde la compareciente Srta. Diana Elizabeth Pashmay Flores, fija su domicilio en: 108 DIXIE AVE WATERBURY CT 06706, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, poder otorgado a su hermana Srta. Myriam Gisella Pashmay Flores, documento que adjunto con COPIAS CERTIFICADAS, otorgado por el MINISTERIO DE TRABAJO, mediante Oficio No. MDT-DPTSPCH-2026-0010-O, suscrito por la Ing. Brigitte Vanesa Varela Samaniego, TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA PROVINCIAL, en 07 fojas útiles.
3. Solicito a su autoridad se ordene la CITACIÓN a la Srta. Diana Elizabeth Pashmay Flores, en referencia al CODIGO ORGANICO GENERAL DE PROCESOS, COGEP en su artículo pertinente Art. 57 - Citación a las y los ecuatorianos en el exterior. La citación a las y los ecuatorianos en el exterior cuyo domicilio se conoce se realizará mediante exhorto a las autoridades consulares. Citación que se la realizara mediante el CONSULADO DEL ECUADOR EN CONNECTICUT, en donde la compareciente Srta. Diana Elizabeth Pashmay Flores, fija su domicilio en: 108 DIXIE AVE WATERBURY CT 06706, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Por ser legal sírvase proveer conforme lo solicitado.

Por el compareciente y como sus Abogados patrocinadores debidamente autorizados dentro de la presente causa.

Ab. JOSE MANUEL VILLA
MAT: 06-2011-105 C.J.



FUNCIÓN JUDICIAL

**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE CHIMBORAZO
VENTANILLA - EDIFICIO CIVIL**

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA

Juez(a): ALARCON PARRA KERLY PATRICIA

No. Proceso: 06335-2025-02869

Recibido el día de hoy, jueves diecinueve de marzo del dos mil veintiseis, a las doce horas y treinta y cuatro minutos, presentado por GUANOLUISA GUANOLUISA NARCISA ISABEL, quien presenta:

PROVEER ESCRITO,

En nueve(9) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1) Escrito (ORIGINAL)

**JESSICA ELIZABETH SUAREZ AGUILAR
INGRESO DE CAUSAS**

Asignado a: TENE ZAMBRANO ELOY ROLANDO(GESTOR DE ARCHIVO)



Juicio No. 06335-2025-02869

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA. Riobamba,
martes 24 de marzo del 2026, a las 09h55.

VISTOS. Agréguese a los autos el escrito presentado por la parte actora, cítese a la demandada PASHMAY FLORES DIANA ELIZABETH c.e. 0605945039, mediante tres carteles que se fijaran en los lugares mas concurridos del CONSULADO ECUATORIANO en CONNECTICUT, en la ciudad DE NEW HAVEN, los mismos que permanecerán fijados por ocho días, para lo cual se libra EXHORTO al señor CONSUL DEL ECUADOR en el país de ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA conforme lo dispone la ley, mismo que será remitido a través de la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a fin de que realice la diligencia de Citación a la demandada PASHMAY FLORES DIANA ELIZABETH c.e. 0605945039, por lo tanto con la debida diligencia la señora Actuaria de este Despacho remita la documentación necesaria a la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a fin de que se realice los trámites pertinentes para la práctica de la diligencia antes señalada y conforme el Art. 4 numeral 11 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, Art. 38 del Reglamento de la Ley De Derechos Consulares, Artículos 56 numeral 2 inciso tercero, Art 57 y 70 del Código Orgánico General de Procesos.- Debiéndose para el efecto remitir atento oficio a la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, para que se sirva poner en conocimiento del presente exhorto ante el señor Cónsul del Ecuador en CONNECTICUT, en la ciudad de NEW HAVEN (Estados Unidos), para el cumplimiento de la citación a la demandada PASHMAY FLORES DIANA ELIZABETH c.e. 0605945039 mediante fijación de carteles.- La parte actora brindará las facilidades necesarias para el cumplimiento de la diligencia dispuesta. Hágase saber.-

ALARCON PARRA KERLY PATRICIA

JUEZA(PONENTE)

FUNCIÓN JUDICIAL



287547380-DFE

En Riobamba, martes veinte y cuatro de marzo del dos mil veinte y seis, a partir de las once horas y cincuenta y ocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: GUANOLUISA GUANOLUISA NARCISA ISABEL en el correo electrónico felixamaguaya@yahoo.com. GUANOLUISA GUANOLUISA NARCISA ISABEL en el casillero electrónico No.0603173188 correo electrónico consultoravilla@hotmail.com. del Dr./Ab. JOSE MANUEL VILLA VILLA; PASHMAY FLORES MYRIAM GISELLA en el casillero electrónico No.0603107434 correo electrónico diazedisonb@live.com. del Dr./Ab. EDISON ERNESTO DIAZ BARRETO; PASHMAY FLORES MYRIAM GISELLA en el casillero No.595, en el casillero electrónico No.0601555618 correo electrónico marcelobalarezo@hotmail.com. del Dr./Ab. WASHINGTON MARCELO BALAREZO NUÑEZ; No se notifica a: PASHMAY FLORES DIANA ELIZABETH, REPETTO TERAN GERMAN ALONSO, SUBSECRETARIA DE TIERRA Y REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:

PAREDES PAREDES ILDA ROSA

SECRETARIA

IDENTIFICAR SUS LAB. 20
FOJAS DE ANTECEDENTES
SON FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 31-03-2026
LA SECRETARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL CIVIL Y MERCANTIL DE RIOBAMBA

RIOBAMBA - ECUADOR

•••••

CARTEL

CITACION JUDICIAL

Riobamba, 31 de agosto del 2026

A: PASHMAY FLORES DIANA ELIZABETH

JUICIO: ORDINARIO

ASUNTO: PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

NRO. 06335-2025-02869

ACTOR: GUANOLUISA GUANOLUISA NARCISA ISABEL

DEMANDADOS: GERMAN REPETTO, DIANA PASHMAY Y OTROS

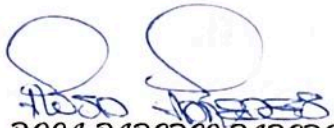
FECHA INICIO: 06-06-2025

JUEZA PONENTE: AB. KERLY ALARCON PARRA

SECRETARIA: AB. ROSA PAREDES PAREDES

Juicio No. 06335-2025-02869 UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA. Riobamba, martes 24 de marzo del 2026, a las 09h55. VISTOS. Agréguese a los autos el escrito presentado por la parte actora, cítese a la demandada PASHMAY FLORES DIANA ELIZABETH c.c. 0605945039, mediante tres carteles que se fijaran en los lugares mas concurridos del CONSULADO ECUATORIANO en CONNECTICUT, en la ciudad DE NEW HAVEN, los mismos que permanecerán fijados por ocho días, para lo cual se libra EXHORTO al señor CONSUL DEL ECUADOR en el país de ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA conforme lo dispone la ley, mismo que será remitido a través de la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a fin de que realice la diligencia de Citación a la demandada PASHMAY FLORES DIANA ELIZABETH c.c. 0605945039, por lo tanto con la debida diligencia la señora Actuaría de este Despacho remita la documentación necesaria a la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a fin de que se realice los trámites pertinentes para la práctica de la diligencia antes señalada y conforme el Art. 4 numeral 11 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, Art. 38 del Reglamento de la Ley De Derechos Consulares, Artículos 56 numeral 2 inciso tercero, Art 57 y 70 del Código Orgánico General de Procesos.- Debiéndose para el efecto remitir atento oficio a la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, para que se sirva poner en conocimiento del presente exhorto ante el señor Cónsul del Ecuador en CONNECTICUT, en la ciudad de NEW HAVEN (Estados Unidos), para el cumplimiento de la citación a la demandada PASHMAY FLORES DIANA ELIZABETH c.c. 0605945039 mediante fijación de carteles.- La parte actora brindará las facilidades necesarias para el cumplimiento de la diligencia dispuesta. Hágase saber.- ALARCON PARRA KERLY PATRICIA JUEZA(PONENTE)

Atentamente


AB. ROSA PAREDES PAREDES

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE RIOBAMBA



CERTIFICADO Nro. MREMH-CZ3-2026-06526
7 de Septiembre de 2026

Asunto: RESPUESTA A CERTIFICACIÓN DE REGISTRO CONSULAR DE PASHMAY FLORES DIANA ELIZABETH

Abogado(a)
VILLA VILLA JOSE MANUEL
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta a su **petición recibida el 7 de Septiembre de 2026**, en el que se requiere se certifique si el/la señor(a) **PASHMAY FLORES DIANA ELIZABETH**, con número de documento **0605945039**, consta en el registro consular de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, cumpla con dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez verificada la información obtenida de las Bases de Datos y Registros Automatizados disponibles en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana el día **7 de Septiembre de 2026 a las 10:46**, traslado la información que se desprende:

NOMBRES COMPLETOS	NRO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	REGISTRO CONSULAR EN EL EXTERIOR SI/NO LUGAR
PASHMAY FLORES DIANA ELIZABETH	0605945039	SI CONSTA / C. E. EN CONNECTICUT

Cabe resaltar que la información de las Bases de Datos y Registros Automatizados se encuentra validada a la fecha de solicitud de este trámite.



BURBANO DOMINGUEZ MARIBEL LORENA
DIRECTOR ZONAL DZ3, ENCARGADO
Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

